



Ayuntamiento de Málaga

En Málaga, a 27 de abril de 2012

### REUNIDOS

De una parte D. Francisco de la Torre Prados, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, como Alcalde del mismo.

De otra D<sup>a</sup> Berta González de Vega Dávila, en nombre y representación de la asociación MALAGASANA, con domicilio en Avda. Juan López Peñalver nº 21, edificio BIC Euronova, Málaga.

De otra, D. Antonio Ramiro Pérez Mosquera, actuando en nombre y representación de MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Josefa Valcárcel 38 y CIF A-28211092, en adelante MSD.

Y de otra D. Javier Tudela von Schmitterlöw, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de farmacéuticos de la Provincia de Málaga, con domicilio en C/ Alameda de Colón n.º 26.

Las partes intervinientes, en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio Marco, a cuyo efecto

### EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Málaga a través del Área de Derechos Sociales tiene entre otros como objetivos potenciar, favorecer y desarrollar servicios destinados a la prevención, atención y ayuda a todos los colectivos con objeto de mejorar su calidad de vida.

Así mismo en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado,



Ayuntamiento de Málaga

conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que la Asociación Málaga Sana es una entidad registrada en el Registro de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Málaga teniendo entre sus fines los siguientes:

- A) Promover la educación social orientada a la salud física de las personas.
- B) Fomentar la actividad física, el ejercicio regular y el deporte.
- C) Fomentar la alimentación saludable en todas las etapas de la vida.
- D) Disminuir los índices de obesidad infantil en su ámbito de actuación.

Que la empresa MSD es una compañía que desempeña su labor en el campo de la investigación, desarrollo y comercialización de productos farmacéuticos y presta servicios innovadores para mejorar la salud, estando interesada en desarrollar iniciativas que puedan contribuir a mejorar los resultados en salud y en calidad de vida de los pacientes, trabajando conjuntamente con profesionales sanitarios y en colaboración con determinadas instituciones sanitarias.

Que el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Málaga es un Colegio profesional que agrupa a las Oficinas de Farmacia como agentes de salud pública con vocación de actuar en el campo de la salud apoyando las iniciativas que mejoren la salubridad de la población.

Que las partes están interesadas en desarrollar conjuntamente proyectos que satisfagan los objetivos comunes, y estiman oportuno establecer un marco de colaboración para llevarlos a cabo acordando suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración que se registrá por las siguientes

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio es establecer un marco de actuación para promover la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la empresa MSD, la Asociación Málaga Sana y el Ilustre Colegio de Farmacéuticos de



Ayuntamiento de Málaga

Málaga para el desarrollo de actividades en los ámbitos de la investigación, la formación científica y la educación sanitaria, dirigidas a la mejora de la salud. De tal forma que aquellos acuerdos que las partes alcancen a partir de la firma de este convenio serán formalizados a través de convenios específicos que se anexaran al presente Convenio Marco, y sometidos al clausulado del convenio.

No obstante, a título meramente enunciativo, y no limitativo, los ámbitos de colaboración de las partes podrán ser los siguientes:

- A) Ejecución de proyectos y programas de investigación, formación y mejora de la gestión conjunta.
- B) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- C) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la investigación y el desarrollo tecnológico y la promoción social de la educación.
- D) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este acuerdo, redunde en beneficio mutuo dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo marco.

## SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECIFICAS

Los acuerdos específicos que alcancen las partes en desarrollo del presente convenio se formalizarán a través de convenios específicos que se anexaran al presente Convenio Marco, suscritos por todas las partes firmantes, debiendo contemplar como mínimo:

- El objeto de la colaboración específica
- Las obligaciones de las partes específicas de la colaboración
- Descripción de las actuaciones
- Financiación
- Forma de pago
- Duración de la colaboración específica

## TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creara una Comisión de seguimiento, formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, que se encargará del seguimiento del



Ayuntamiento de Málaga

convenio y su evolución, así como en particular de los convenios específicos que se suscriban y expresados en los diferentes Anexos.

Las dudas o conflictos que se puedan plantear sobre la interpretación y aplicación del convenio, tratarán de resolverse en primera instancia por la Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que resulte necesaria levantándose acta comprensiva de los puntos tratados y acuerdos adoptados.

A la finalización del convenio, la comisión elaborará un informe final sobre el mismo que será entregado a todas las partes para su uso interno.

#### **CUARTA.- DURACION DEL CONVENIO Y RESOLUCION.**

La duración del presente convenio marco de colaboración será de dos años a partir de la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por períodos anuales, salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes al período inicial o cualquiera de las prórrogas, y hasta un máximo de 3 prórrogas.

No obstante lo anterior, podrá ser resuelto anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes
- b) Por una parte cuando alguna de las otras incurran en incumplimiento del convenio y no lo subsane en el plazo de 15 días desde que se le notifique tal incumplimiento.

La finalización o la resolución anticipada del convenio marco no comporta la resolución automática de los convenios específicos de colaboración, que permanecerán en vigor por el plazo acordado para cada uno de ellos. Igualmente, la resolución de estos últimos no afecta a la vigencia del convenio marco.

#### **QUINTA.- ADHESIÓN DE ENTIDADES.**

Este Convenio está abierto a la adhesión posterior de cualquier Entidad o Asociación, previo debate y acuerdo en la Comisión de Seguimiento (que no podrá



Ayuntamiento de Málaga

rechazar salvo por fundados y probados motivos basados en el comportamiento ético del candidato), siempre y cuando compartan los mismos objetivos que inspiran el presente convenio, debiendo suscribirlo y aceptarlo en los mismos términos, y derivándose los derechos y obligaciones que en él se contienen para las mismas.

Procedimiento para la adhesión: Las Entidades o Asociaciones interesadas en adherirse deberán remitir al Área de Derechos Sociales la solicitud de adhesión firmada por los representantes de las mismas y el acuerdo de la Entidad o Asociación por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al Convenio.

Las adhesiones de las Entidades o Asociaciones al Convenio con posterioridad a su firma inicial, entrarán en vigor desde el día siguiente a la aceptación expresa de su adhesión.

#### **SEXTA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las instituciones firmantes de este Convenio Marco deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y del Reglamento de Desarrollo de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco.

#### **SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual o industrial derivada de los trabajos que se puedan llevar a cabo al amparo del presente convenio se determinará en cada uno de los convenios específicos derivados del mismo, sin perjuicio de su sujeción a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia. En lo que respecta a los derechos inherentes a la autoría se otorgará el reconocimiento correspondiente a quien haya intervenido en la ejecución de los trabajos mencionados, que tendrá el derecho moral de autor en la medida en la que le corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes conocen el interés común en difundir aquellos trabajos que sean de interés científico a través de las plataformas de las



Ayuntamiento de Málaga

que disponen a tales efectos, por lo que se comprometen a contemplar derechos de comunicación pública para todas las partes, de aquellos trabajos cuya difusión pueda interesarles, sean susceptibles de ello, conlleven interés objetivo y sobre los que las partes, en atención a derechos de terceros, puedan disponer. Dicha posibilidad será analizada durante la colaboración por la Comisión de seguimiento.

#### **OCTAVA .- PRACTICAS ETICAS EN LOS NEGOCIOS.**

Las partes están de acuerdo en llevar a cabo el convenio de conformidad con los más altos estándares de conducta ética en los negocios, las cuales declaran conocer de la existencia de la ley denominada U.S. Foreign Corrupt Practices Act (ley norteamericana de prácticas corruptas en el extranjero), al ser una de las partes firmantes de este convenio la empresa MSD, perteneciente a un grupo de empresas con sede en los EEUU para la que sí le es de obligado cumplimiento como parte firmante de este convenio.

En atención a lo anterior, las partes, Ayuntamiento de Málaga, Asociación Málaga Sana y el Colegio Profesional de Farmacéuticos de Málaga, declaran y garantizan que la suscripción del convenio y su posterior desarrollo, en ningún caso servirá como instrumento o razón para favorecer o influir indebidamente en el futuro a MSD en cualesquiera decisiones que las partes firmantes o sus responsables puedan tomar y afecten al negocio de MSD. Asimismo, MSD se compromete a no usar la firma de este convenio como ventaja competitiva cara a futuras decisiones que el resto de partes firmantes y/o sus responsables puedan tomar y afecten al negocio de MSD.

#### **NOVENA.- PUBLICIDAD DE LA COLABORACION**

Las partes podrán hacer pública la presente colaboración a través de sus páginas web. En el caso de la empresa MSD, a través de su web corporativa local o la de su casa matriz Merck & Co. Inc., [www.merck.com](http://www.merck.com).



Ayuntamiento de Málaga

#### **DECIMA.-ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

En ningún caso las actividades que se realizarán al amparo de este convenio van a ser actividades de investigación científica, ya que de lo contrario sería necesario dar cumplimiento a los requisitos internos globales de MSD para estudios no clínicos externos promovidos por investigadores. No obstante de llevarse a cabo actividades de este tipo dará lugar a un convenio específico.

#### **UNDÉCIMA.- LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCIÓN.**

El presente convenio se registrará e interpretará de conformidad con las leyes españolas que le sean de aplicación y más concretamente al tratarse de un Convenio Marco de carácter administrativo, agotada la vía administrativa la instancia judicial se registrará por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **DECIMOSEGUNDA.- ACUERDO ÚNICO**

El presente convenio constituye el acuerdo único entre las partes. Asimismo, cualquier modificación, interpretación o aclaración al presente convenio únicamente será válida si consta por escrito el acuerdo expreso de ambas partes.

Todos los Anexos que en se acompañen al presente convenio, como convenios específicos de colaboración, forman parte del mismo y lo complementan y desarrollan. No obstante lo anterior, lo dispuesto en el texto del presente convenio prevalecerá en cuanto existiera contradicción sobre lo establecido en los Anexos que se acompañan al mismo.



Ayuntamiento de Málaga

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio Marco de Colaboración por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

POR LA ASOCIACIÓN MÁLAGA SANA

POR EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS

POR MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, SA

AVISO: SE EXTIENDE PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE CONVENIO ES CONFORME CON LA APROBACIÓN EFECTUADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 29 DE MARZO DE 2012

Fdo.: